



**EXPEDIENTE:** RR/001/2016.

**ACTOR:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**AUTORIDAD**

**RESPONSABLE:** CONSEJO DISTRITAL 9 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

**TERCERO**

**INTERESADO:** NO EXISTE.

**AUTO DE TURNO:**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este Organismo, así como en cumplimiento al punto de acuerdo único del auto dictado el pasado día siete en el presente expediente, se da cuenta que una vez analizados los promoventes, autoridades responsables y actos impugnados en los juicios de nulidades presentados respecto a las elecciones de diputados de mayoría relativa y de miembros de ayuntamientos desarrollados en el distrito electoral uninominal 8 y en el Municipio de Tulum, ambas de esta entidad, se advierte que el acto impugnado mediante el presente recurso de revocación guarda relación con el juicio de nulidad promovido por el Partido de la Revolución Democrática respecto a la citada elección de diputados de mayoría relativa.- Conste. -----

**VISTO.**- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 6, fracción I, 8 26, 36, fracción I, 69 y 89 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; así como en los artículos 23 y 24 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.-----

----- **ACUERDA** -----

**I:** Procédase a vincular el expediente **RR/001/2016** al diverso **JUN/001/2016**, por ser éste el primero en registrarse y turnarse, además por la relación que guardan dichos expedientes respecto a los hechos impugnados y-----

**II:** En virtud de lo anterior, túnese el presente expediente a la ponencia de la **Magistrada Nora Leticia Cerón González**, para los efectos legales correspondientes en términos de lo que prevé el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----



**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----